



Convenio Específico de Cooperación

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** representada en este acto por su Rector, **Dr. Enrique MAMMARELLA** (D.N.I. N° 16.573.392) con domicilio en Boulevard Pellegrini n° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" y la **Fundación "Manos Abiertas" Delegación Santa Fe** representada por su apoderada general, señora **Ana Georgina POMPONE** (D.N.I. n° 21.563.022) con domicilio legal en calle 3 de Febrero 2472 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante la "**FUNDACIÓN**", acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-

PRIMERA: Objeto: El presente tiene como finalidad establecer lazos de mutua colaboración, de carácter académico, pedagógico y de extensión sobre temas y problemáticas referidos al desarrollo y ejecución del Proyecto de Extensión "PEIS": "**Educación inclusiva. Igualdad de oportunidades para niñas, niños y adolescentes de Alto Verde en situación de vulnerabilidad socio-cultural**", oportunamente evaluado y aprobado por el Consejo Superior de la "UNIVERSIDAD" mediante resolución "C.S." n° 307/20.-

SEGUNDA: Las partes se comprometen a desarrollar el Proyecto "PEIS" según el Anexo que obra como parte del presente.-

TERCERA: Sin perjuicio de lo acordado, se podrán firmar acuerdos específicos que tengan por objeto desarrollar en forma sistemática actividades en común, no previstas originalmente en el Proyecto.-

CUARTA: El plazo de vigencia del presente Convenio estará sujeto a la duración del Proyecto. No obstante las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo para fases posteriores. Cualquiera de las partes podrá rescindir en forma anticipada, comunicando su decisión de modo fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. En cualquier caso, las actividades iniciadas continuarán hasta su



normal finalización. La rescisión no generará derecho a indemnización alguna para las partes por el mero hecho de la rescisión.-

QUINTA: A todos los efectos del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento y pactan la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los Cinco (5) días del mes de Noviembre de 2021 -.

Abog. POMPONE, Ana Georgina

Dr. MAMMARELLA, Enrique



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
y
FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS – DELEGACIÓN SANTA
FE

Las obligaciones de las partes serán las siguientes:

La “UNIVERSIDAD” se compromete a:

- 1.- Desarrollar las actividades planificadas, según pautas metodológicas planteadas por el Proyecto de Extensión de Interés Social (PEIS): **“Educación inclusiva. Igualdad de oportunidades para niñas, niños y adolescentes de Alto Verde en situación de vulnerabilidad socio-cultural”**– resolución “C.S.” n° 307/20 del Consejo Superior de la “UNIVERSIDAD”, cuya Directora es la Lic. Carolina REVUELTA.---
- 2.- Brindar subsidio, por partida del presupuesto universitario para el desarrollo del Proyecto, según monto acordado en la resolución referida.---

La “FUNDACIÓN”, se compromete a:

- 1.- Participar activamente en el desarrollo del Proyecto en los términos planteados por el mismo.
- 2.- Colaborar en la difusión de los talleres de información y divulgación de las principales acciones del PEIS entre sus miembros.
- 3.- Colaborar en las estrategias de sustentabilidad del Proyecto.---

Abog. POMPONE, Ana Georgina

Dr. MAMMARELLA, Enrique